

ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Conforme a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, la PERSONERÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN, en su calidad de ente estatal contratante, se encuentra sujeta a las disposiciones contenidas en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública y demás normatividad que la adicione o modifique, razón por la que a través del presente documento realiza la respectiva justificación de la necesidad de la contratación de una persona natural para atender la necesidad que se pretende satisfacer bajo la modalidad de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

La Personería Municipal de Popayán es un ente que garantiza a la ciudadanía la defensa de sus derechos; en su condición de Agencia del Ministerio Público, atiende todos los requerimientos y necesidades de la sociedad, representa a la comunidad y vela por la promoción y protección de los Derechos Humanos.

Este Ente está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio de Popayán y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad.

En virtud de las funciones que son propias de la Personería tanto desde el punto de vista misional como de gestión y de conformidad al Decreto 1082 de 2015, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta la entidad para su normal funcionamiento, siendo indispensable para la entidad garantizar el cumplimiento eficaz y eficiente de los procesos y procedimientos que se adelantan en el despacho del Personero Municipal.

Por lo anterior se hace necesaria la contratación de una persona idónea encargada de la difusión en radio, prensa, páginas web, televisión, diferentes redes sociales; de los mensajes institucionales y campañas que realice la Personería Municipal de Popayán en materia de promoción de los derechos humanos, a fin de satisfacer el cumplimiento de los planes y programas que hacen parte de la misión institucional.

Ahora, es evidente que en la planta de personal de la Personería no se cuenta con un servidor público que cumpla las funciones que se requieren, razón por la cual se hace necesario contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, conforme la normatividad existente.

En razón a lo anterior, la Personera Municipal de Popayán, requiere contratar a una persona que se encargue de emisión de mensajes institucionales relacionados con la implementación de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado, impulsando los derechos Humanos, para así dar cumplimiento a lo ordenado en la Ley 1448 de 2011 en materia de información y comunicación de manera radial, que cuente con amplia trayectoria en el medio radial y llegue a un número significativo de oyentes.

Además se deja constancia que la presente necesidad se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2023 y cuenta con disponibilidad presupuestal para la ejecución del mismo.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de servicios de apoyo a la gestión los cuales se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: *"Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Ejemplo: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc."*.

A partir de lo anterior es claro que los servicios de apoyo a la gestión se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial, se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios de comunicaciones, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

ANÁLISIS DESDE LO LEGAL

El artículo 73 de la Constitución Política dispone: "La actividad periodística gozará de protección para garantizar su libertad e independencia profesional."

Por su parte, la ley 1016 de 2006, la cual dispone:

"ARTÍCULO 1o. **OBJETO.** Esta ley tiene por objeto la adopción de normas legales, con meros propósitos declarativos, para la protección laboral y social de la actividad periodística a fin de garantizar su libertad e independencia profesional.

Para los efectos del inciso anterior se entiende que la actividad profesional que se reconoce en la presente Ley es de la rama de la comunicación en sus diferentes denominaciones.

ARTÍCULO 2o. *REGISTRO*. Los títulos expedidos por las universidades o instituciones de educación superior legalmente reconocidas podrán registrarse en el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 3o. *REVALIDACIÓN, CONVALIDACIÓN Y HOMOLOGACIÓN*. Para los efectos de la revalidación, convalidación y homologación de los títulos respectivos se tendrán en cuenta las distintas denominaciones en la rama de la comunicación.

ARTÍCULO 4o. *TÍTULOS DE INSTITUCIONES EXTRANJERAS*. Los títulos académicos expedidos por las instituciones extranjeras en la rama de la comunicación de que trata la presente ley podrán ser reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia.

ARTÍCULO 5o. *EFFECTOS LEGALES*. Las normas legales que amparan el ejercicio del periodismo serán aplicables en su integridad a los profesionales que ejercen dicha actividad bajo las distintas denominaciones de que trata la presente ley.

PARÁGRAFO. También, para todos los efectos legales, se reconocerá la categoría profesional, con miras a la protección laboral y social, a las personas que acrediten el ejercicio de su actividad como periodistas o comunicadores ante el Ministerio de la Protección Social, o ante la entidad que haga sus veces, o ante las instituciones de educación superior legalmente reconocidas, empresas de comunicación y organizaciones gremiales o sindicales del sector. Para los efectos de este reconocimiento, se tendrán como medios de prueba las acreditaciones académicas, laborales, gremiales y sindicales del sector. Tales acreditaciones se expedirán a partir de criterios objetivos, razonables y verificables.”. (Subrayado es propio).

Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para ejecutar el objeto contractual

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 5 de la Ley 1016, se exigirá al contratista de apoyo del proceso de comunicaciones, sea persona natural o jurídica, que acredite su carácter de periodista teniendo como medio de prueba las acreditaciones académicas, laborales, gremiales y sindicales del sector además que cuente con un establecimiento de comercio registrado con actividad comercial de radiodifusión. Tales acreditaciones se expedirán a partir de criterios objetivos, razonables y verificables. En el caso de personas jurídicas deberán aportar el respectivo certificado de existencia y representación legal, en el cual conste que dentro de su objeto tiene actividades relacionadas con el objeto a contratar.

Análisis desde lo comercial

En el transcurrir del tiempo el periodismo del Cauca y en Popayán ha venido evolucionando de manera positiva, fundamentado en el arte de informar bien; cerca de 450 periodistas de medios escritos, radiales, televisivos e interactivos han jugado un papel trascendental en la buena imagen del Cauca. Hasta el momento existen aproximadamente 5 agremiaciones de periodistas la mayoría con domicilio en el Municipio de Popayán unos en el área deportiva,

radio, televisión y prensa escrita, por lo tanto, existe oferta elevada de servicios periodísticos, razón por la cual se manejarán precios de mercados, teniendo en cuenta adicionalmente como parámetro los precios manejados en contrataciones anteriores y los precios de mercado obtenidos por el proceso de gestión de comunicaciones.

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente **PERFIL**: Acreditar el carácter de periodista teniendo como medio de prueba las acreditaciones académicas, laborales, gremiales y sindicales del sector además que cuente con un establecimiento de comercio registrado con actividad comercial de radiodifusión. En el caso de personas jurídicas deberán aportar el respectivo certificado de existencia y representación legal, en el cual conste que dentro de su objeto tiene actividades relacionadas con el objeto a contratar. Adicionalmente se exigirá experiencia certificada no inferior a 6 meses en actividades relacionadas con el objeto a contratar.

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. OBJETO DEL CONTRATO.

“PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA EMISIÓN DE MENSAJES INSTITUCIONALES A TRAVÉS DE MEDIOS DIGITALES, PARA LA PROMOCIÓN, DIVULGACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN”.

3.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:

Durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a desarrollar las siguientes actividades:

- 1) Realizar la divulgación (publicación) permanente de la información generada por la oficina de comunicaciones de la Personería Municipal de Popayán, en el portal periodicovirtual.com
- 2) Realizar la retransmisión o replica de las actividades en vivo que sean divulgadas por las redes sociales de la Personería Municipal de Popayán, en el portal periodicovirtual.com
- 3) Toda la información deberá ser publicada en la en el portal periodicovirtual.com y se replicará en las redes sociales (Facebook y Twitter).
- 4) Realizar el acompañamiento a las ruedas de prensa, siempre y cuando el supervisor del contrato lo disponga.
- 5) Realizar la generación propia de contenido, de acuerdo a contenidos aprobados directamente con la Personería Municipal de Popayán.
- 6) El contratista deberá presentar la respectiva certificación de la emisión de los eventos y/o actividades contractuales, firmada por el representante legal y entregar un DVD o CD mensual como soporte digital que contenga el cumplimiento de las obligaciones.
- 7) Contribuir al buen manejo de la información que se origine en el desarrollo del objeto contractual, cumpliendo con las políticas internas de la entidad según sea el caso.

3.2.1 OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA:

Serán obligaciones del CONTRATISTA:

1. Realizar las actividades para el logro de los resultados objeto del contrato.
2. Elaborar informes parciales e informes finales como soportes para el trámite y pagos pactados.
3. Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el Decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas.
4. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
5. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
6. El contratista debe cumplir con los trámites de publicación del contrato y su ejecución en la plataforma SECOP II, dentro de los términos legales y de acuerdo a las disposiciones institucionales.
7. Llevar un archivo de todas las actuaciones que adelante en desarrollo del objeto contractual.
8. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades.
9. Cumplir con las normas o protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional, en especial, aquellas implementadas por la entidad, con el fin de preservar su integridad personal y de las comunidades con las cuales tenga relación durante la ejecución del contrato.
10. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación de servicio objeto del presente contrato.

3.2.2. OBLIGACIONES DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE POPAYAN.

La Personería Municipal de Popayán tendrá las siguientes obligaciones:

- a. Pagar el servicio efectivamente prestado.
- b. Ejercer la supervisión del contrato

3.3 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la Gestión.

4. PLAZO DE EJECUCION

A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN HASTA EL 31 DE MAYO DE 2023.

5. VALOR Y FORMA DE PAGO

Para todos los efectos legales y fiscales, se estima la cuantía del presente contrato en la suma de Para todos los efectos legales y fiscales, se estima la cuantía del presente contrato en la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000), por concepto de honorarios, los cuales se cancelarán al CONTRATISTA, en tres actas parciales, cada una por valor de UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$ 1.000.000).

Todas las cuotas se pagarán previa presentación del informe de ejecución de actividades, certificación de cumplimiento del servicio expedida por el funcionario supervisor, comprobante de pago de los aportes relativos al sistema integral de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos), y cumplimiento del respectivo trámite interno para el pago. Se cuenta con recursos disponibles de acuerdo a la disponibilidad presupuestal No. 72 del 27 de febrero de 2023.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Las obligaciones a que se refiere el contrato serán ejecutadas en el Municipio de Popayán.

7. SUPERVISIÓN

La Personería Municipal de Popayán, supervisará el cumplimiento del contrato a través del Personero Municipal, o quien haga sus veces y como apoyo a la supervisión el comunicador social o quien haga sus veces. Las partes acuerdan que LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN, a través del Personero Municipal de Popayán podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido.

NOTA: La supervisión tendrá las facultades establecidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

8. LIQUIDACIÓN

No será obligatoria de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Ley 0019 del 10 de enero de 2012 Artículo 217. DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES inciso final "La liquidación a la que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión".

9. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada **CONTRATACIÓN DIRECTA**, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales para la ejecución de trabajos artísticos, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

“La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;”.

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales”. (Subrayado fuera de texto).

10. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la futura contratación de prestación de servicios, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la Entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

11. ANÁLISIS DE RIESGOS

Entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista asumir el riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Personería Municipal en el presente estudio. Entre otros, los riesgos previsibles son los siguientes: **Anexo: 1, Matriz De Riesgo.**

12. GARANTIAS QUE SE EXIGIRAN EN EL CONTRATO

No se exigirán garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, lo anterior en razón a que no se entregará anticipo y los servicios se remuneraran previa presentación del informe de actividades; cuenta de cobro y/o factura respectiva y la constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato.

13. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con numeral 1.2.3 del MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES expedido por el DNP la presente contratación no se encuentra cobijada por tratados o convenios de libre comercio, pues se trata de una contratación directa (excluida).

Dado en la ciudad de Popayán (Cauca) a los veintiocho (28) días de febrero del 2023.



JAIME ANDRES BONILLA VALLECILLA
Personero Municipal de Popayán

Proyectó: Yeison Smith Muñoz P. – Abogado Contratista Personería Municipal de Popayán
Revisó: Lina María Sánchez L. – Abogada Contratista Personería Municipal de Popayán.